

APRUEBA BASES PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN 2015, A LA ACREDITACIÓN PARA PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, ESTABLECIDA EN LA LEY N° 19.715.

Solicitud N°

1127

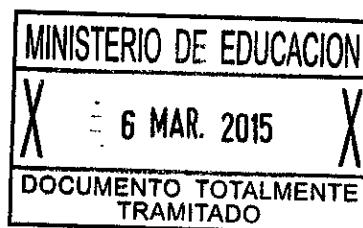
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO

001412 05.03.2015

- 1° Que, la ley N° 19.715, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de él la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica para fortalecer la calidad de la educación y reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula.
- 2° Que, el artículo 2° de la Ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación, modificó el artículo 15° de la citada Ley N° 19.715, sustituyendo la forma de pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, la cual se pagará a los docentes de aula, conforme a los tramos a los que accederán de acuerdo al resultado que hayan obtenido en la evaluación que da origen a esta asignación y el grado de concentración de alumnos prioritarios del establecimiento en que se desempeñe. Para estos efectos se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.
- 3° Que en este sentido, la nueva forma de pagar la Asignación de Excelencia Pedagógica deberá realizarse conforme a tramos a los que accederán los docentes de acuerdo a los resultados que hayan obtenido en la evaluación que da origen a la señalada asignación y el grado de concentración de alumnos prioritarios del establecimiento en que se desempeñen.
- 4° Que en virtud de lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo prescrito en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.501, se facultó al Presidente de la República para dictar un decreto con fuerza de ley expedido por intermedio del Ministerio de



Educación, que contenga las normas necesarias para reestructurar el funcionamiento, el monto de los beneficios y el número de beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.715.

- 5° Que, en aplicación de lo anterior, se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.
- 6° Que, mediante Resolución Exenta de Educación N° 11.025, de 2004, el Ministerio de Educación aprobó el Marco para la Buena Enseñanza, en el cual se establecen los dominios de Desempeño Profesional, cuyo cumplimiento se evaluará en el proceso de postulación a que se convoca.
- 7° Que, durante el año 2015 se otorgará la acreditación mencionada a un máximo de 9.000 docentes, de educación parvularia, básica y media, que podrán ser seleccionados para obtener la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2015, cuyo pago podrá efectuarse el año 2016.

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.715 que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la ley N° 20.501; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980; en el Decreto Supremo N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta N° 11.025, de 2004 del Ministerio de Educación; en el ORD. N° 010/0143, de 30 de enero de 2015, del Jefe del CPEIP; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Apruébense las siguientes Bases que regirán el Proceso Nacional de Postulación a la Acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente al 2015.

**BASES PROCESO DE POSTULACIÓN A LA ACREDITACIÓN PARA
PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA AÑO
2015**

I.- CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación, por el presente acto, invita a los Profesionales de la Educación a participar en el proceso de acreditación para la obtención de la Asignación de Excelencia Pedagógica para el año 2015, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.715, Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación y del Decreto Ley N° 3.166 de 1980, de acuerdo a los criterios y requisitos que a continuación se expresan:

El proceso de postulación a la acreditación como docentes de excelencia, para efectos de percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, es de carácter voluntario y su principal objetivo es lograr el fortalecimiento de la calidad de la educación a través del reconocimiento del mérito profesional de los y las docentes de aula que postulan a este proceso, evaluando el cumplimiento de los estándares de desempeño profesional aprobados por el Ministerio de Educación.

Dicho proceso es de carácter nacional y anual, esto es, para todos los docentes que se desempeñan en el territorio nacional y que cumplan con los requisitos exigidos.

La acreditación para la obtención de la Asignación de Excelencia Pedagógica se estructura de acuerdo a tramos de logro según las categorías de desempeño obtenidas por los postulantes en los instrumentos de evaluación Portafolio AEP y Prueba AEP, conforme a lo señalado en el apartado IV de las presentes bases de Postulación.

II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Podrán postular para obtener la acreditación como docentes de excelencia, los profesionales de la educación que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Desempeñarse como docente de aula de establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como del particular subvencionado, conforme a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan educación parvularia, básica o media, así como en establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 2) Estar contratados o designados por un mínimo de 20 horas semanales en establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como del particular subvencionado o en establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- 3) Tener, a lo menos, un año cumplido de ejercicio profesional, a la fecha de vencimiento del plazo de postulación al respectivo proceso de acreditación.

Para este proceso de postulación, correspondiente al 2015, están especialmente invitados a participar los profesionales de la educación que se desempeñen en alguna de las siguientes agrupaciones de docentes:

Grupo Uno:

- Educación Parvularia (Primer y Segundo Nivel de Transición).

Grupo Dos:

- Primer Ciclo de Educación Básica: docentes generalistas.

Grupo Tres:

- Segundo Ciclo de Educación Básica, en los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Artes Visuales; Artes Musicales; Educación Tecnológica; Inglés; Educación Física; Religión Católica; y Religión Evangélica.

Grupo Cuatro:

- Educación Media, en los subsectores de Lenguaje y Comunicación; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Biología; Química; Física; Artes Visuales; Artes Musicales; Educación Tecnológica; Inglés; Educación Física; Filosofía y Psicología; Religión Católica; y Religión Evangélica.

Grupo Cinco:

- Educación Media Técnico Profesional sector Alimentación, en su especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva y sector Administración y Comercio en sus especialidades de Administración y Contabilidad.

Grupo Seis:

- Educación Diferencial: Dificultades Específicas del Aprendizaje¹ Educación Básica y Trastornos Específicos del Lenguaje Nivel Párvulos y Primer Ciclo Básico.

III.- MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES.

- 1) El cumplimiento del desempeño en aula en los establecimientos educacionales mencionados, así como el mínimo de horas de contratación indicados en los números 1 y 2 del apartado anterior, serán verificados por el Ministerio de Educación mediante sus registros administrativos y, particularmente, en la Base de Datos del Sistema Bonificación de Reconocimiento Profesional.
- 2) El cumplimiento del requisito de tener, a lo menos, un año cumplido de ejercicio profesional se verificará mediante declaración jurada simple del postulante, la que deberá ser entregada digitalmente al momento de la inscripción, mediante

¹ Según se definen en el Decreto 170 del Ministerio de Educación (2010), que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para Educación Especial.

archivo adjunto en formato PDF, debiendo acompañarla materialmente en la oportunidad en que se efectúe el retiro del Portafolio. El declarante deberá dejar expresa constancia de haber tomado conocimiento de las medidas que el Ministerio de Educación adoptará para constatar la veracidad de las afirmaciones realizadas, requiriéndolo, en su caso, para que aclare eventuales desconformidades.

En caso de comprobarse error o entrega maliciosa de la información contenida en la correspondiente declaración jurada, el docente perderá su derecho a percibir la respectiva Asignación de Excelencia Pedagógica por no cumplimiento del requisito de que trata el presente numeral y deberá proceder al reintegro, por intermedio del respectivo sostenedor, de las sumas percibidas indebidamente, conforme las reglas generales, previa sustanciación de la investigación especial prevista en el artículo 28° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 2012, ya citado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

IV.- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES.

1. El proceso de acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de los **Estándares de Desempeño Profesional** aprobados por el Ministerio de Educación, y que se encuentran contenidos en el Marco para la Buena Enseñanza, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11.025, de 2004, del Ministerio de Educación.

2. **Los Instrumentos de Evaluación** que permitirán constatar el cumplimiento de los estándares de desempeño mencionados en el numerando anterior son los siguientes:

- a) **Prueba escrita, denominada Prueba AEP** que deberán rendir los docentes postulantes, que mide los niveles de conocimientos, competencias y habilidades pedagógicas y disciplinarias correspondientes al nivel, sector y subsector en que postula.

La prueba contendrá preguntas cerradas, con alternativas de respuesta y preguntas abiertas en las que se solicita desarrollar las respuestas.

Los postulantes deberán rendir la prueba en las sedes designadas para estos fines. La ubicación de dichas sedes será informada oportunamente a los postulantes a través de la página www.aep.mineduc.cl y de las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

La prueba se rendirá en forma simultánea en todo el país.

Aquellas personas que por algún motivo no puedan rendirla en dicha oportunidad no podrán participar del proceso durante el presente año, pudiendo volver a postular en el o los años siguientes.

- b) Un Portafolio, denominado Portafolio AEP:** instrumento de carácter personal, consistente en la presentación de un conjunto organizado de evidencias que el postulante deberá elaborar directamente a través de formatos definidos para dar cuenta de su desempeño profesional y del grado en que éste refleja los cuatro dominios de los estándares de desempeño docente para la obtención de la Asignación de Excelencia Pedagógica.

Las tareas que involucra la presentación del portafolio implican que el docente postulante planifique, lleve a cabo actividades, prepare documentos, registros y **reflexione de manera personal** en torno a su quehacer profesional.

Para el desarrollo de este instrumento el docente contará con un Manual que contendrá todas las instrucciones necesarias y formatos requeridos para el desarrollo individual del portafolio.

La evidencia requerida deberá organizarse de acuerdo a las normas de formato y presentación definidas en el manual del portafolio.

El retiro del portafolio de la Asignación de Excelencia Pedagógica se deberá realizar en forma personal, por el postulante, en las sedes designadas para estos fines, las que serán informadas oportunamente a los postulantes a través de la página www.aep.mineduc.cl y de las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El proceso de acreditación es una actividad individual y será responsabilidad de cada docente velar porque la información que entrega como evidencia de su desempeño profesional corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas como parte de su función de docencia en el aula, y que cada uno de los productos que entregue haya sido efectivamente elaborado personal y exclusivamente por él.

La entrega de información falsa, copiada, o que haya sido elaborada o manipulada por terceros, o bien facilitada a terceros para un uso distinto del establecido en el presente instrumento, determinará las responsabilidades que establezca esta Secretaría de Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, además de exponerse a la sanción de término de contrato por la causal establecida en la letra b) del artículo 72 del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican y lo que en el apartado VI de las presentes bases de Postulación se señala.

3. Mecanismos de selección

El proceso de acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica distinguirá, para los efectos de las respectivas postulaciones y acreditaciones, los siguientes tres tramos de logro en los resultados finales del proceso de acreditación en función de las categorías de desempeño obtenidos en los instrumentos Prueba AEP y Portafolio AEP:

Tramo de logro Primero: Pertenecen a este tramo los docentes que alcanzan categoría de desempeño A en, a lo menos, uno de los instrumentos de acreditación: Portafolio AEP y Prueba AEP; siempre y cuando en el otro instrumento hayan alcanzado, a los menos, categoría de desempeño B.

Tramo de logro Segundo: Pertenecen a este tramo los docentes que alcanzan categoría de desempeño B en los instrumentos Portafolio AEP y Prueba AEP; los docentes que habiendo obtenido categoría de desempeño A en el instrumento Portafolio AEP obtienen categoría de desempeño C en el instrumento Prueba AEP; y aquellos docentes que habiendo obtenido categoría de desempeño C en el instrumento Portafolio AEP obtienen categoría de desempeño A en el instrumento Prueba AEP.

Tramo de logro Tercero: Pertenecen a este tramo los docentes que habiendo obtenido categoría de desempeño B en el instrumento Portafolio AEP obtienen categoría de desempeño C en el instrumento Prueba AEP; y, aquellos docentes que habiendo alcanzado categoría de desempeño C en el instrumento Portafolio AEP hubiesen obtenido categoría de desempeño B en el instrumento Prueba AEP.

| Resultados en el instrumento Portafolio AEP | Resultados en el instrumento Prueba AEP | | | |
|---|---|--------------------|--------------------|-------------|
| | A | B | C | D |
| A | Acredita Tramo I | Acredita Tramo II | Acredita Tramo II | No acredita |
| B | Acredita Tramo I | Acredita Tramo II | Acredita Tramo III | No acredita |
| C | Acredita Tramo II | Acredita Tramo III | No acredita | No acredita |
| D | No acredita | No acredita | No acredita | No acredita |

Para establecer los puntos de corte correspondiente a cada categoría de desempeño del instrumento Prueba AEP se utilizó el procedimiento denominado "Bookmark", que será administrado por a lo menos diez profesores expertos en las disciplinas correspondientes a los contenidos medidos en la prueba, quienes determinarán los tres puntos de corte que consideran razonables para delimitar las cuatro categorías de desempeño.

La distribución de los resultados obtenidos por los docentes de cada disciplina en el instrumento Prueba AEP se expresarán cuantitativamente en puntajes que tendrán como referencia una escala de 1 a 4 puntos con dos decimales.

En relación a esta escala los tramos de puntajes para cada categoría de desempeño en el instrumento Prueba AEP son los siguientes:

| Categorías de desempeño en el instrumento Prueba AEP | Tramos de puntajes |
|--|-----------------------|
| A | De 3,38 a 4,00 puntos |
| B | De 2,75 a 3,37 puntos |
| C | De 1,88 a 2,74 puntos |
| D | De 1,00 a 1,87 puntos |

Para establecer los puntos de corte correspondientes a cada categoría de desempeño en el instrumento Portafolio AEP se utilizarán rúbricas de corrección, que serán aplicadas por profesores correctores de la misma especialidad.

La distribución de los resultados obtenidos por los docentes de cada disciplina en el instrumento Portafolio AEP se expresarán cuantitativamente en puntajes que tendrán como referencia una escala de 1 a 4 puntos con dos decimales.

En relación a esta escala los tramos de puntajes para cada categoría de desempeño en el instrumento Portafolio AEP son los siguientes:

| Categorías de desempeño en el instrumento Portafolio AEP | Tramos de puntajes |
|--|-----------------------|
| A | De 3,01 a 4,00 puntos |
| B | De 2,51 a 3,00 puntos |
| C | De 2,00 a 2,50 puntos |
| D | De 1,00 a 1,99 puntos |

Los postulantes serán ordenados en forma decreciente, de acuerdo al promedio de sus respectivos puntajes finales en los instrumentos Prueba AEP y Portafolio AEP, asignándose los cupos a los mayores puntajes, en forma sucesiva, hasta completar los cupos disponibles a nivel nacional.

V.- MONTOS DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA PARA CADA TRAMO DE LOGRO.

Quienes resulten beneficiarios de esta asignación tendrán derecho al pago de una asignación de carácter imponible y tributable, cuyos montos se detallan en la siguiente tabla, que establece los montos correspondientes al año 2015:

| TRAMOS DE LOGRO | MONTO MENSUAL JORNADA 44 HORAS SEMANALES DE DOCENCIA DE AULA |
|------------------------|---|
| Primero | \$ 150.000 |
| Segundo | \$ 100.000 |
| Tercero | \$ 50.000 |

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia en aula, el monto mensual para cada tramo de logro será equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia en aula.

La asignación será percibida por el docente debidamente acreditado, en el o los establecimientos en los cuales se desempeñe, de conformidad a las horas de aula informadas semestralmente en cada uno éstos.

Los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con una alta concentración de alumnos prioritarios recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

Asimismo, en los casos de establecimiento que atiendan alumnos que cursen entre primero y cuarto año de educación media y, por tanto no hayan sido identificados como prioritarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.248, el cálculo de la concentración de alumnos prioritarios se realizará de conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES QUE RESULTEN ACREDITADOS.

1. Los derechos de los postulantes acreditados son los siguientes:

- a) Recibir la certificación oficial de su condición de docente acreditado para estos efectos.
- b) Reconocimiento público por sus méritos profesionales y la opción de integrar la Red de Maestros de Maestros, a contar del año 2016.
- c) Recibir el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, durante los meses de julio y diciembre de cada año y, por un período de cuatro años contados desde el mes de marzo del año de la postulación, conforme al siguiente calendario de pagos:

| Pago N° | Fecha de pago | N° meses incluidos en el pago | Período que cubre el pago |
|---------|----------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1 | Julio 2016 | 16 | Marzo 2015 a junio 2016 |
| 2 | Diciembre 2016 | 6 | Julio a diciembre 2016 |
| 3 | Julio 2017 | 6 | Enero a junio 2017 |
| 4 | Diciembre 2017 | 6 | Julio a diciembre 2017 |
| 5 | Julio 2018 | 6 | Enero a junio 2018 |
| 6 | Diciembre 2018 | 8 | Julio 2018 a febrero 2019 |

- 2. Los postulantes acreditados como docentes con derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, para el mantenimiento de este beneficio, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Lograr un nivel de desempeño destacado o competente en la o las evaluaciones de desempeño profesional a que se sometan durante el año de su postulación y mientras dure la vigencia de su acreditación, conforme a las normas pertinentes.
 - b) No haber sido objeto de sanciones administrativas que sean resultado de un sumario ejecutoriado instruido en su contra, ni haber dado lugar a la terminación de cualquiera de sus contratos de trabajo por causa que sean imputables al docente.
 - c) No intervenir en la elaboración de evidencias presentadas por otros postulantes en los procesos de acreditación para percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, ni facilitar a terceros las evidencias presentadas por él en los procesos de acreditación en que hubiese participado.

En caso de producirse el incumplimiento de uno o más de los requisitos señalados precedentemente, el docente sólo tendrá derecho a percibir el pago proporcional de la asignación de excelencia pedagógica hasta la fecha en que dejó de cumplir el o los respectivos requisitos.

Se encuentra expresamente prohibido para los docentes que hayan obtenido la Asignación de Excelencia Pedagógica o se encuentren en proceso de obtenerla, el participar de toda instancia de asesoría o tutoría para la elaboración de portafolios y, en general, asesorar a otros docentes para obtenerla, so pena de perder la Asignación de Excelencia Pedagógica o bien, quedar excluido de manera inmediata del proceso de acreditación, previa investigación que para el efecto desarrolle el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

Aquellos docentes que estando acreditados dejen temporalmente de impartir las 20 horas de aula exigidas en el numeral tercero del artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, dejarán de percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica durante dicho período, sin perjuicio de mantener su acreditación vigente durante el tiempo que corresponda.

VII.- CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A LA ACREDITACIÓN PARA PERCEPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA AÑO 2015.

| | |
|---------------------------|---|
| 3 de julio al 26 de julio | Periodo de Inscripción al Programa AEP 2015 |
| 3 de Junio | Publicación digital del Manual Portafolio AEP 2015 en página www.aep.mineduc.cl |
| 18, 19 y 20 de Junio | Periodo de retiro físico del Portafolio, Manual y Materiales de trabajo en la Sede más cercana a su domicilio particular o al de su lugar de trabajo. Horario: de 9:00 a 18:00 horas. El postulante debe retirar el Portafolio personalmente, presentando su Cédula de Identidad. |
| 16 y 17 de Octubre | Entrega de Portafolio AEP 2015 completo, en las Sedes donde retiró su material de Portafolio. Horario: de 9:00 a 18:00 horas. El postulante debe realizar este proceso personalmente. |
| 14 de noviembre | Rendición de la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos 2015, en sedes dispuestas para estos fines. Horario: 10:00 a 14:00 hrs. |
| Abril 2016 | Entrega de Resultados del Programa AEP 2015, en forma individual, mediante acceso a la página www.aep.mineduc.cl y uso de una clave secreta personal; y, acreditación de aquellos docentes que obtienen la Asignación de Excelencia Pedagógica. |

El listado de sedes para retirar y presentar el portafolio será publicado en la página www.aep.mineduc.cl, con a lo menos 15 días de anticipación al período de retiro físico del Portafolio AEP 2015 establecido en la calendarización del proceso de postulación y hasta el 31 de octubre de 2015.

El postulante deberá retirar el material para la elaboración del Portafolio AEP personalmente, presentando su cédula de identidad, en la sede más cercana a su domicilio particular o al de su lugar de trabajo. Una vez completado el Portafolio AEP, éste deberá ser entregado personalmente por el postulante, en la misma sede donde retiró su material para la elaboración del Portafolio AEP.

Solo se evaluarán los Portafolios que sean entregados y recepcionados en forma íntegra, y en los formatos requeridos. Cualquier otra versión del Portafolio será inmediatamente excluida de la corrección y, los antecedentes que no hayan sido solicitados no se considerarán en la evaluación.

La entrega completa de los portafolios, con sus materiales y documentos es de exclusiva responsabilidad del postulante y no serán devueltos a sus autores.

Además de la entrega física del portafolio en las condiciones ya señaladas, se exigirá que los postulantes suban los archivos digitales de sus productos elaborados a la página www.aep.mineduc.cl, según las instrucciones que en ésta se detallan. El contenido de estos archivos debe corresponder exactamente a lo entregado en papel.

En caso de discrepancia entre ambos materiales, se considerará como válida para efectos del proceso de corrección, la versión en digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas difundirá todos los antecedentes e instrucciones que estime necesarios y pertinentes para un adecuado conocimiento del contenido de las presentes Bases por parte de los interesados, sin perjuicio de otras informaciones e instrucciones adicionales que se estimen necesarias para un óptimo entendimiento del proceso de postulación a la acreditación para la percepción de la Asignación de Excelencia Pedagógica 2015.

En especial, se utilizará como medio de difusión, comunicación e inscripción en el proceso antedicho, la página web del Ministerio de Educación, que contará con un vínculo directo a la página www.aep.mineduc.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, se pondrá a disposición de los postulantes la misma información e instrucciones contenidas en la mencionada página web en todas las Direcciones Provinciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Toda controversia o precisiones que sean necesarias para el normal y adecuado desarrollo del proceso de acreditación 2015, así como la resolución de las materias no consideradas en el presente acto, serán resueltas por el Jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.aep.mineduc.cl.**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION**

Distribución:

| | |
|---------------------|----------|
| - Oficina de Partes | 1 |
| - C.P.E.I.P. | 1 |
| - Seremis del país | 15 |
| - División Jurídica | <u>1</u> |
| - Total | 18 |

Expediente N° 4735/2015